



Presidencia



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 226-2014-GRJ/PR

Huancayo, 24 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 63-2014-GRI-SGSLO/DFCH de fecha 10 de Marzo del 2014, suscrito por la C.P.C.C. Dora Yolanda Fabián Chale, Coordinadora de Liquidación de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la autorización de la transferencia de la Obra: **"Mejoramiento de Aulas del Jardín de Niños Nº 322 - Concepción"**, Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín de infraestructura de Educación, culminada y liquidada a la Dirección Regional de Educación Junín; el Memorando Nº 285-2014-GRJ/GRI, de fecha 13 de Marzo del 2014, suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, quien autoriza realizar la transferencia y dispone la implementación del informe antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el artículo 3º de la Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ/C, se restablece la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 002-2003-GR-JUNIN, de fecha 27 de Febrero del 2003 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, en el Artículo 1º, inciso 12, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Doc: 628208

Exp: 4405763

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Art.23°, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;



Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"Mejoramiento de Aulas del Jardín de Niños N° 322 - Concepción"**, Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, de infraestructura de Educación culminada y liquidada con Resolución N° 350-2005-GRJ/GGR de fecha 14 de Diciembre del 2005, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín; y realizar el Informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;



Que, en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, está considerada la transferencia de obras culminadas y liquidadas al Sector correspondiente, para su administración, operación, control y mantenimiento;



Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Educación culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aun no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para que estos efectúen su conservación y mantenimiento, para dar sostenibilidad a los proyectos, por lo que se debe cumplir con esta acción en breve;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de la Obra: **"Mejoramiento de Aulas del Jardín de Niños N° 322 - Concepción"**, Distrito



Provincia de Concepción, Departamento de Junín, ejecutada, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura de Educación a la Dirección Regional de Educación Junín, la misma que efectuará su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Dirección Regional de Educación Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DR. VLADIMIR ROY SERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DFCH/

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 24 ABR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL

